ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
09 ENE 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DEPARTAMEMTO ADM. DE SALUD
UNIDAD DE ADQUISICIONES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 173 /
LA LIGUA, 08 ENE 2024

VISTOS

1.Las Facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2.La Resolución N°7 Y 8 del 2019, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3.Sentencia de Proclamación de fecha 25/06/2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio del 2021.

4.Ley de Chile Compra N° 19.886 y su Reglamento Vigente.

5.Decreto Alcaldía N°9861 con fecha 15 de diciembre 2023, que aprueba presupuesto del área de Salud Municipal para el año 2024.

6. Convenio Mejoría de la Equidad en Salud Rural suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y el SSVVQ aprobado por correlativo 2844/ de fecha 14.04.2023

7. Correo electrónico de fecha 08.11.23 recibido de parte de administrativa del SSVQ el cual solicita gestionar contratación para desarrollo de capacitación jornada de salud rural 2023.

8. Memorándum de fecha 18.12.2023 de parte de la subdirección administrativa del DESAM La Ligua en la cual se solicita gestionar LP menor a 100 UTM.

9. Resolución de Acta de Deserción Mercado Público LP 2780-176-L123 "Servicio de Hospedaje y Alimentación para 22 personas, jornada de capacitación Programa Mejoría de la Equidad" de fecha 05.01.2024.

10. Cotización adjunta del Proveedor ADM. De Turismo Rosa Agustina Ltda.

11. Ordinario Electrónico emitido por el Director (s) del SSVQ donde informa y convoca al Jornada del Programa Mejoría de la Equidad.

12. Autorización Alcaldía Trato Directo

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de funcionamiento de los establecimientos rurales tendiente a avanzar en el cierre de brechas de recursos humanos, mejorar la capacitación en el modelo de atención, fortalecer los medios de telefonía de las postas rurales y ampliar las estrategias de trabajo comunitario.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD
UNIDAD DE ADQUISIONES

Que, en este contexto, la I. Municipalidad a través de su Departamento de Salud posee el convenio **MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL** suscrito con el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, cuyo propósito principal es contribuir a superar las inequidades en salud detectadas en las zonas

rurales, a través de la mejoría de las condiciones críticas para la provisión de servicios a la población de mayor ruralidad del país especialmente la que se atiende en Postas de Salud Rural, generando condiciones para la aplicación del modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario en el medio rural.

Que, en este contexto el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota incorpora dentro del Convenio suscrito durante el presente año un ÍTEM correspondiente al desarrollo de una Jornada de Salud Rural asignando un monto de $8.527.899 para ello.

Que, estas jornadas son planificadas y desarrolladas por el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota por lo cual mediante correo electrónico de fecha 09.11.23 funcionaria administrativa del SSVQ solicita al Departamento de salud de La Ligua gestionar cotización y posterior contratación de proveedor a fin de desarrollar las jornadas de capacitación, con fecha 10 y 11 de enero 2024.

Que, para este servicio se solicitó la realización de Licitación Pública, por lo que mediante ID 2780-176-L123 se publicó en el portal respecto al: *Servicio de Hospedaje y Alimentación para 22 personas, jornada de capacitación Programa Mejoría de la Equidad.*

Que, culminado el plazo de postulación y al revisar los oferentes, el portal declara desierta la Licitación el no existir postulantes.

Que, en este contexto y entendiendo que la jornada está planificada para el día 10 y 11 de enero 2024, no existe margen de tiempo para volver a realizar nuevamente una LP.

Que, el Artículo 10° causal N°3 del Reglamento de la Ley 19.886, indica que, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante podrá realizarse un Trato Directo.

Que, en este contexto se cotizó al proveedor **ADMINISTRADORA DE TURISMO ROSA AGUSTINA LIMITADA, RUT. 77.327.430-4** en virtud de las condiciones estructurales y espacios dispuesto para el desarrollo de conferencias y capacitaciones, entendiendo que años anteriores se realizaron satisfactoriamente otras jornadas de capacitación en esas dependencias.

Gmail

Leslie Salazar P <salazar.p.leslie@gmail.com>

Informacion cotizacion Rosa Agustina Jornada Salud rural

Trinidad Carvajal <trinidad.carvajal@redsalud.gob.cl>
Para: Leslie Salazar P <salazar.p.leslie@gmail.com>

9 de noviembre de 2023, 16:40

Estimada buena tarde

Junto con saludar, favor solicito la cotización para Jornada Salud Rural 2023.

Agradeciendo su gestión, muy atte.

Trinidad Carvajal Solis
Oficina Provincial Petorca
Servicio de Salud Viña del Mar Quillota
Red MINSAL 333510 / 332293510

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

MEMORANDUM N° 165/2023

DE : Leslie Salazar Peña
Subdirecalón Administrativa DESAM – CESFAM RSB
Ilustre Municipalidad de La Ligua

PARA : Unidad de Adquisiciones

MATERIA : Solicita gestionar LP menor a 100 UTM

FECHA : 18.12.2023

Junto con saludar por medio del presente, y en el marco de la solicitud realizada por el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota respecto a la gestión para contratación de servicio de hospedaje, solicito a usted favor gestionar Licitación Pública menor a 100 UTM correspondiente al servicio de **HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA JORNADA DE CAPACITACIÓN PROGRAMA MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL SSVQ**, a realizar los días 02, 03 y 04 de enero del 2024 en el sector de Olmué, Región de Valparaíso.

El servicio deberá ser cotizado para 22 personas, considerando una estadía de 2 noches tres días en recinto que contemple habitaciones dobles categoría superior (2 adultos por habitación), incluyendo servicio de alimentación completo (Desayuno Buffet, Almuerzo Buffet, Cena Buffet), uso de salón de reuniones con aire acondicionado, proyector y servicio de coffe break para 2 días de capacitación.
El presupuesto máximo disponible será de $6.180.00 impuesto incluido.

1)- Criterio de Evaluación Licitación

Cumplimiento de los requisitos 50%	-El oferente cumple con todos los requisitos y especificaciones solicitadas 100 puntos -El oferente cumple con lo solicitado, pero en comparación con las demás ofertas no es la más conveniente 50 puntos -El oferente no cumple con lo solicitado 0 puntos
Precio 25%	-Menor precio 100 puntos -2° menor precio 80 puntos -3° menor precio 60 puntos -4° menor precio 40 puntos
Plazo 25%	-El oferente presenta propuesta para realizar actividad en los días establecidos en las bases, indicando además posibilidad de modificar las fechas según necesidad

	manteniendo las características de lo ofertado. 100 puntos - El oferente presenta propuesta para realizar actividad en los días establecidos en las bases, sin embargo, no indica posibilidad de modificar las fechas según necesidad. 50 puntos -El Oferente no cumple con lo solicitado 0 puntos

Importante:
El departamento de Salud Municipal podrá declara inadmisible las ofertas cuando estas no cumplieran los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertan o bien, cuando estas no resulten convenientes a su interés.

Sin otro particular se despide atte,

Lesli Salazar Peña
Asistente Social
Subdirección Administrativa DESAM La Ligua

DISTRIBUCION:
- Unidad de Adquisiciones
- ARCHIVO SUBDIRECCIÓN

Resolución de Acta de Deserción

Adquisición N° 2780-176-L123
Fecha de Deserción
26-12-2023 15:04:02

Fecha de Consulta
05-01-2024 10:13:05

En La Ligua,

Esta Licitación no tiene ofertas por lo que se declaró desierta.

Acta Deserción

Organismo Demandante

Razón Social	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Unidad de Compra	DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
R.U.T.	69.050.100-7
Dirección	PAPUDO 655
Comuna	La Ligua
Ciudad en que se Genera la Adquisición	Región de Valparaíso

Datos de la Adquisición

Número de Adquisición	2780-176-L123
Nombre de Adquisición	SERVICIO HOSPEDAJE Y ALIMENTACION, PROGRAMA MEJORIA DE LA EQUIDAD
Tipo de Adquisición	Licitación Pública Menor a 100 UTM (L1)
Descripción	SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA 22 PERSONAS, JORNADA DE CAPACITACIÓN PROGRAMA MEJORIA DE LA EQUIDAD.
Tipo de Convocatoria	ABIERTO
Moneda	Peso Chileno
Fecha de Publicación	20-12-2023 11:07:36
Fecha de Cierre	26-12-2023 15:00:00
Tipo de Adjudicación	Adjudicación Múltiple sin Emisión de OC
Monto Neto Desertado	--
Monto Neto Estimado del Contrato	--

Lineas de Adjudicación

Código	Descripción ONU	Especificaciones del Comprador	Cantidad	Unidad
91111904	Servicios de asistencia puertas adentro	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA 22 PERSONAS PARA LOS DIAS 11,12 Y 13 DICIEMBRE	22	Unidad

Nuevo

Rosa Agustina CONFERENCE

Olmué, 07 de Diciembre 2023.-

Estimada Leslie:

Junto con saludarle deseamos agradecer el haber considerado nuestros servicios para la realización de su alojamiento por 2 noches considerando 22 personas desde el 09 de Enero 2024, basado en su solicitud, hemos preparado la siguiente propuesta:

Dìa 01: Cena Buffet. **Alojamiento.**

Dìa 02: Desayuno Buffet + Coffee Break + Almuerzo Buffet + Coffee Break + Cena Buffet. **Alojamiento.**

Dìa 03: Desayuno Buffet + Coffee Break + Almuerzo Buffet + Coffee Break. **Regreso a sus destinos.**

PROGRAMA ROSA AGUSTINA CONFERENCE:

Cantidad de personas por Habitación Categoría Superior	Tarifa por persona en Categoría Superior.	Tarifa llevado a la cantidad de personas Categoría Superior.
Habitación Doble (2 adultos por habitación)	$224.180 + IVA Por persona.	$4.931.960 + IVA 22 personas
Sala de Trabajo	$129.900 + IVA Por dia	$259.800+ IVA 2 dias
VALOR FINAL		$5.191.760 + IVA

Servicios de Alimentación:

Todos los servicios de alimentación son buffet abierto donde hemos conjugado aromas, colores y sabores rescatando la esencia de los productos tanto nacionales como internacionales con el fin de que los comensales disfruten de una gastronomía de primer nivel en nuestros Resorts.

Servicios Incluidos por cada noche de alojamiento:

- 1 mineral por persona en sala por dia (Adicional $1.000 + IVA c/u)
- 1 desayuno, 1 almuerzo, 1 cena por persona por cada noche de alojamiento.
- bebidas, y helados.
- bar abierto en jugos naturales, bebidas, helados.
- buffet de vinos en almuerzos y cenas.
- uso de piscinas exteriores
- uso piscinas temperadas en Laguz Spa & Wellness (Rosa Agustina Conference Resort).
- lavandería autoservicio. Sólo se cobra el detergente.
- paramédicos los 7 días a la semana (11:00 a 18:00 hrs.).
- uso de canchas de Football, Volleyball y Tennis.
- internet WIFI ilimitado solicitando contraseña en recepción.

- **Check in:** 16:00 hrs.
- **Check Out :** 12:00 hrs.

Spa Laguz de Rosa Agustina (adicional en Ra Conference)

Es un lugar único, mágico, e ideal para hallar la paz espiritual y reconfortar la belleza corporal en un cálido ambiente inspirado en antiguas civilizaciones, donde nuestra principal misión es avivar los sentidos de nuestros visitantes e invitarlos a vivir una experiencia inolvidable. Algunos de los servicios disponibles son:

Wellness: Tratamientos Oriente, Occidente, Tai Chi, Reflexoterapia, Aromaterapia, entre otros.(Incluye costo adicional)

Beaty Salon: Maquillaje, Manicure, Peluqueria, entre otros.(Incuye Costo adicional)

Fitness: Gimnasio cardio vascular y sala de fuerza, hidrogimnasia. (Incluido en servicio All inclusive)

Condiciones Generales

La aceptación de la presente cotización requiere confirmación de **disponibilidad** por parte de Rosa Agustina, **Para reservar se debe abonar el 50% de la totalidad.**

48 hrs antes del check in se debe confirmar la totalidad de personas que ingresarán de lo contrario se cobrará por lo reservado.

Par más información sobre nuestras instalaciones y servicios, le invitamos a visitar nuestra página www.rosaagustina.cl.

Saludos Cordiales,

Andrea Lisset Alarcòn

Ejecutiva de Cuentas Corporativas

+56956155696

a.alarcon@rosaagustina.cl

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR- QUILLOTA
DIRECCIÓN APS/OFICINA PROVINCIAL PETORCA
En red servimos a más
Int.364/07.11.2023

ORDINARIO ELECTRONICO:

ANT. : No hay
MAT.: Jornada Equidad en Salud Rural 2023

VIÑA DEL MAR,

DE: HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludarle y en el Marco del Programa de Salud Rural 2023, el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, invita a una Jornada de Capacitación a Técnicos Paramédicos que desempeñen sus funciones en Postas de Salud Rural, con el propósito de mejorar las condiciones de funcionamiento de los establecimientos rurales de atención.

Esta Jornada tiene por objetivo capacitar a los TENS, en temas de actualización de normativa y procedimientos APS.

Este evento se desarrollará los días 10 y 11 de enero 2024, en Centro de Eventos Rosa Agustina Conference, ubicado en Calle el Bajo 6000, Olmué.

La actividad considera alojamiento para los participantes, los traslados deberán se costeados por los respectivos Departamentos de Salud Municipal. Podrán realizar el ingreso al centro a contar del día Martes 09 de enero desde las 19:30 hrs.

Para el logro de los objetivos planeados para esta jornada, solicito a usted, asegurar la participación del representante de su establecimiento y confirmar la asistencia a la Srta. Trinidad Carvajal; trinidad.carvajal@redsalud.gob.cl.

Se adjunta distribución de cupos.

Sin otro particular, muy atte.

SR. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.VBP/tcs.
DISTRIBUCIÓN:
- Director/a Departamento de Salud Municipal: Cabildo, Hijuelas, La Calera, La Ligua, Papudo, Petorca, Puchuncavi, Quillota, Quintero.
- Oficina Provincial Petorca.
- Archivo Oficina Parte

JORNADA SALUD RURAL 2023
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
Distribución de cupos

COMUNAS	CUPOS
DESAM Cabildo	3
DESAM Hijuelas	1
DESAM La Calera	2
DESAM La Ligua	4
DESAM Olmué	2
DESAM Papudo	1
DESAM Petorca	1
DESAM Puchuncavi	2
DESAM Quillota	1
DESAM Quintero	1
Equipo APS	4
TOTAL	22

PROGRAMA

Miércoles 10

HORA	TEMA	RELATORES
09:00	Bienvenida	
09:05 a 11:00	MAIS	Marcela Montoya
11:00 a 11:30	**Break**	
11:30 a 13:00	Actualización en Inmunización	Caroline Nilo
13:00 a 14:00	**Almuerzo**	
14:00 a 15:30	Cáncer	María Cecilia Carrasco
15:30 A 17:00	Técnica pesquisa TBC	Pamela Condeza

Jueves 11

HORA	TEMA	RELATORES
09:00 a 11:00	EMP – EMPAM	Katherine Ewoldt
11:00 a 11:30	**Break**	
11:30 a 13:00	Emergencia y desastre (Ola de calor)	Paula Lobos
13:00 a 14:00	**Almuerzo**	
14:10 a 15:30	Chagas	Litzi Villalon
15:30 a 17:00	Buenas Practicas	Alexandra Corail

Jornada Salud Rural 2023

Correlativo: 2099 / 20-12-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Víctor Enrique Burgos Peñailillo	DIRECCIÓN SSVQ	Asesor de Programas de APS

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1HI-3JO-A0E

Código de verificación: JPY-5SC-Q59

Documento Firmado Digitalmente SSVQ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Alcaldía

La Ligua, 08 de Enero del 2024

AUTORIZACIÓN N° 03

SEGÚN DECRETO N°250, Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886

Patricio Pallares Valenzuela, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua autoriza la tramitación de la Compra Directa respecto al servicio **"Jornada de Capacitación Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural"**, organizada el por SSVQ y financiada en el Marco del Programa de Reforzamiento de la APS, bajo el Art. N°10 inciso N°3) *En casos de Emergencia, Urgencia o Imprevisto calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante*. En este contexto señalar que el Departamento de Salud de La Ligua realiza Licitación Pública ID 2780-176-L123 según lo indicado en la Ley 19.886, sin embargo el proceso fue declarado desierto, al no existir oferentes.

Respecto a lo indicado, y considerando que esta jornada se encuentra organizada para ser realizada los días 10 y 11 de Enero del 2024 por lo cual no existe tiempo suficiente para realizar una nueva Licitación Pública es que se autoriza la realización de un Trato Directo con el proveedor ADM. De Turismo Rosa Agustina Ltda.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES VALENZUELA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
Dirección de Atención Primaria
INT. N°442 de fecha 13.04.2023

RESOLUCION EXENTA Nº (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y 16/2020, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. Nº1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N°140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud, ha elaborado un **Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural**, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de funcionamiento de los establecimientos rurales tendiente a avanzar en el cierre de brechas de recursos humanos, mejorar la capacitación en el modelo de atención, fortalecer los medios de telefonía de las postas rurales y ampliar las estrategias de trabajo comunitario.

2. El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 991 del 19 de diciembre 2019,** por medio del Ordinario N°4751 del 30 de diciembre del 2022 se informa que el Programa no incorpora modificaciones, por lo tanto, su respectiva resolución mantiene su vigencia para el año 2023. La asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°108 de 09 de febrero de 2023**, todos del Ministerio de Salud.

3. Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de La Ligua**, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural**.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE,** el convenio celebrado con fecha 17 de marzo del 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Ligua**, en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el **"Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural"**, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de funcionamiento de los establecimientos rurales y avanzar en el cierre de brechas para la implementación de las nuevas Normas Técnicas de las Postas Salud Rural.

2. **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°16/2020, ambas de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 17 de marzo de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora ***D.* Andrea Quiero Gelmi,** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA,*** persona jurídica de derecho público, domiciliada en domiciliada en Diego Portales N°555 La Ligua, representada por su Alcalde **D. Patricio Pallares Valenzuela**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emana del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención; el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **PROGRAMA DE MEJORIA EN EQUIDAD EN SALUD RURAL** que es anual y debe ser implementado y ejecutado íntegramente dentro del periodo establecido en el presente convenio. Su propósito principal es contribuir a superar las inequidades en salud detectadas en las zonas rurales, a través de la mejoría de las condiciones críticas para la provisión de servicios a la población de mayor ruralidad del país especialmente la que se atiende en Postas de Salud Rural, generando condiciones para la aplicación del modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario en el medio rural.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 991 del 19 de diciembre 2019, y los recursos asignados han sido aprobados por Resolución Exenta N° 108 de 09 de febrero de 2023, ambas de Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad", desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, los recursos para alcanzar el propósito y cumplimiento de los siguientes objetivos:

Componente 1: Cobertura y Calidad de atención en población rural.

1. Refuerzo de recurso humano Técnico de Enfermería de Nivel Superior para Postas Rurales (permanente o volante).
2. Mantención de sistemas de comunicación y/o equipamientos clínicos o de apoyo: telefonía de las postas de salud rural, equipamientos menores, otros.
3. Jornada de Salud Rural.

Estrategias del Componente para el Cumplimiento del Programa:

a) Cobertura de acciones en el modelo de atención integral Postas de Salud Rural:

Mediante la contratación o mantención de un refuerzo de Recurso Humano Técnico de Enfermería de Nivel Superior (permanente o volante) en aquellas Postas Rurales priorizadas, se orientará a que el establecimiento fortalezca el trabajo en terreno y el contacto con la realidad social mediante la atención domiciliaria, el trabajo Familiar y Comunitario tanto en la posta, como en domicilio, escuelas o sedes vecinales, que puede ser abordado por cualquiera de los dos TENS.

En situaciones de postas aisladas y/o con población sobre 800 personas concentradas o más de 500 dispersas, se considerará la modalidad de un Técnico de Enfermería de Nivel Superior de refuerzo, con 44 horas semanales de contrato. Entre ambos Técnicos debe cubrirse un total de 64 horas de posta, conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica Nº 121 para Postas de Salud Rural, aprobada por la resolución exenta Nº 595 de 9 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, completando el resto de horas con trabajo en terreno (24 horas repartidas entre ambos), especialmente la aplicación de encuestas familiares en el área de la Posta.

Para el caso de comunas con varias postas, cada una con Técnico único y condiciones de acceso no extremas, se considerará la modalidad de Técnico de Enfermería de Nivel Superior de refuerzo volante, quien permitirá cubrir los vacíos de recurso humano TENS en un determinado conjunto de postas, sujeto a los tiempos y distancias entre establecimientos.

b) Mantención del servicio de telefonía celular o de red fija:

Se pretende facilitar el acceso a las comunicaciones en aquellas localidades más aisladas, sujeto a las posibilidades técnicas, de modo de agilizar la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia de pacientes, así como la capacidad de gestión coordinada de la Dirección Comunal de Salud, el Equipo de Rondas y el(los) Técnico(s) de Enfermería de Nivel Superior.

c) Equipamiento clínico e instrumental menor:

De acuerdo a la disponibilidad de recursos, se buscará apoyar el cierre de brechas para la renovación o actualización del equipamiento e instrumental menor de las Postas de Salud Rural en concordancia con lo definido en las Normas Técnicas de Postas de Salud Rural, así como a los requisitos para la Autorización Sanitaria de Normas Técnicas Básicas para establecimientos de atención abierta.

d) Jornada de Salud Rural:

La realización de esta jornada tendrá como propósito el intercambio de experiencias en el trabajo de salud rural, y la capacitación y actualización de los TENS y equipos rurales, en el marco del Modelo de Atención con Enfoque Familiar y Comunitario.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud y para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas sucesivas, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de **$25.348.243.-**

(veinticinco millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos) divididos en:

COMUNA	TENS	CELULAR	JORNADA	TOTAL
La Ligua	$ 15.820.344	$ 1.000.000	$ 8.527.899	**$ 25.348.243**

QUINTA: La "Municipalidad" se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el cumplimiento de los siguientes objetivos y metas:

- **Componente 1: Asegurar la continuidad y Calidad de atención en las Postas de Salud Rural.**

a) Segundo recurso humano de Técnico en Enfermería de Nivel Superior para Postas Rurales

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
1	Cobertura de familias evaluadas en PSR del Programa

FÓRMULA	VALOR ESPERADO
N° de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar / N° de Familias Inscritas * 100	30% de familias evaluadas con cartola o encuesta a junio (informado en agosto) 60 % de familias evaluadas con cartola o encuesta a diciembre
	FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación
N° de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar	
DENOMINADOR	
N° de Familias Inscritas	

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
2	Cobertura de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención en PSR del Programa

FÓRMULA	VALOR ESPERADO
N° de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención/ Total de familias evaluadas en riesgo (Alto, Medio y Bajo)	10% de familias en riesgo (Alto, Medio y Bajo) con plan de intervención a junio (informado en agosto) 20% de familias en riesgo (Alto, Medio y Bajo) con plan de intervención a diciembre
	FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación
N° de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención	
DENOMINADOR	
Total, de familias evaluadas en riesgo (Alto, Medio y Bajo)	

- **Componente 2: Contribuir a mejorar los sistemas de transporte y las comunicaciones de las Postas de Salud Rural con la red asistencial.**

a. Mantención de sistemas de comunicación y/o equipamientos clínicos o de apoyo: telefonía de las postas de salud rural, equipamientos menores, otros.

- **Componente 3: Innovaciones en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales.**

a) Jornadas de Salud Rural.

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR
4	**Realización Jornada de Salud Rural**

FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Jornada de Salud Rural realizada	100% a diciembre
	FUENTE DE INFORMACIÓN
Indicador dicotómico = SI – NO	Informe Lista de asistencia Fotografías Rendiciones

Los recursos transferidos para la Jornada de Salud Rural, tiene carácter de regional, por consiguiente, participan en ella TENS de todas las PSR que son de la Jurisdicción del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio, expuestos en el artículo anterior, con las coberturas según cuadro expuesto.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente.

SEPTIMA: El Servicio a través de la referente del Programa, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, de manera tal de fortalecer y fomentar el cumplimiento de los objetivos establecidos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar un constante monitoreo y visitas técnicas, control y evaluación del mismo conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del MINSAL y el propio Servicio.

OCTAVA: El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al Subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades vinculadas con sus objetivos, metas e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos). El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

El Minsal, a través de los respectivos Servicios de Salud, mediante resolución, asignará en dos cuotas los recursos a los establecimientos de dependencia municipal:

a) La primera cuota, correspondiente al **70%** del total de los recursos del convenio, serán transferidos una vez totalmente tramitados de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios.

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un **máximo de un 30%** restante del total de recursos y estará **sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas**. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios de Salud, al Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

La tabla a aplicar para la definición de los porcentajes de cumplimiento es la siguiente:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	**Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%**
Cumplimiento mayor o igual a 30%	0%
Cumplimiento menor a 30%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

Los municipios deberán incorporar a su patrimonio estos recursos, conforme lo establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del estado.

Se deja expresamente establecido que, estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y que en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el MINSAL, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, deberá hacer reintegro al MDS, de los saldos no ejecutados, lo cual comprende los gatos observados o rechazados. Esto en conformidad al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Décimo Segunda del presente convenio.

La Información deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud **As. Patricia Arcos López** al correo electrónico **patricia.arcos@redsalud.gov.cl** vía formal por escrito.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a autorizar a sus funcionarios a participar en todas las acciones de orientación y capacitación del referido Programa, definidos tanto por el Ministerio de Salud como por el Servicio.

DÉCIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la As. **Patricia Arcos López**, correo electrónico patricia.arcos@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnica de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Actuará además de coordinador con los referentes técnicos vinculados al

Programa. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico local, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio. También será responsabilidad del referente, elaborar un certificado técnico para ingresar, a la plataforma SISREC, como respaldo del cumplimiento de las actividades del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoria del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas trasferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N°30 del 2015 de la Contraloría de la Republica, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá **vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2023**. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días posteriores a la emisión del **Informe de Cierre** del programa subido a plataforma SISREC.

Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa e informando a referente de rendiciones del SS.

DÉCIMA CUARTA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Publico del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMA QUINTA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, las partes dejan constancia de que, por tratarse de un programa ministerial de continuidad, y atendidas las razones de buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 01 de enero del presente año, pudiendo financiarse gastos operacionales de estrategias ejecutadas a partir de dicha fecha, con la finalidad de mantener la operatividad del programa. Por esta razón dichas atenciones se imputarán a los recursos que serán transferidos en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52, de la Ley N ^{O} 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que proscribe la retroactividad de los actos administrativos

salvo cuando ellos produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesiones derechas de terceros.

DÉCIMA SEXTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA SEPTIMA: Las partes dejan establecido que, mediante acuerdos complementarios podrán introducirse modificaciones al presente convenio, siempre que se ajusten a los lineamientos técnicos y objetivos del programa, cumpliéndose además con los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito de la Municipalidad.
2. Relación de gastos al día.
3. Evaluación técnica y financiera favorable.

DÉCIMA OCTAVA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la **Municipalidad de La Ligua** y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

DÉCIMA NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **D. ANDREA QUIERO GELMI**, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y N° 52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. Patricio Pallares Valenzuela**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 25/06/2021 y Decreto Alcaldicio N°1426 de fecha 28/06/2021.

3. **TRANSFIÉRASE,** a la I. Municipalidad de La Ligua, la suma de **$25.348.243.- (veinticinco millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos).** Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas:

   a) **La primera cuota,** correspondiente al **70%** del total de los recursos del convenio, serán transferidos una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

   b) **La segunda cuota**, podrá corresponder a un **máximo de un 30%** restante del total de recursos y estará **sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas**. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios de Salud, al Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

4. **DECLÁRESE,** la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, **es desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2023**. Finalizado el

período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días posteriores a la emisión del **Informe de Cierre** del programa subido a plataforma SISREC.

5. **DECLÁRESE,** en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

6. **REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

7. **REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa o su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N°30 de 2015**, de Contraloría General de la República.

8. **ESTABLÉCESE,** como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a **D. Patricia Arcos López** quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

9. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

10. **FISCALÍCESE,** la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

11. **IMPÚTESE,** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

D. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR(S)
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.VBP/ING.AEG/scc.
DISTRIBUCION:
- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA

CONVENIO

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

"PROGRAMA MEJORIA EN EQUIDAD EN SALUD RURAL"

En Viña del Mar, a 17 de marzo de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora ***D.* Andrea Quiero Gelmi,** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA,*** persona jurídica de derecho público, domiciliada en domiciliada en Diego Portales N°555 La Ligua, representada por su Alcalde **D. Patricio Pallares Valenzuela**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emana del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención; el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **PROGRAMA DE MEJORIA EN EQUIDAD EN SALUD RURAL** que es anual y debe ser implementado y ejecutado íntegramente dentro del periodo establecido en el presente convenio. Su propósito principal es contribuir a superar las inequidades en salud detectadas en las zonas rurales, a través de la mejoría de las condiciones críticas para la provisión de servicios a la población de mayor ruralidad del país especialmente la que se atiende en Postas de Salud Rural, generando condiciones para la aplicación del modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario en el medio rural.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 991 del 19 de diciembre 2019, y los recursos asignados han sido aprobados por Resolución Exenta N° 108 de 09 de febrero de 2023, ambas de Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad", desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, los recursos para alcanzar el propósito y cumplimiento de los siguientes objetivos:

Componente 1: Cobertura y Calidad de atención en población rural.

1. Refuerzo de recurso humano Técnico de Enfermería de Nivel Superior para Postas Rurales (permanente o volante).

2. Mantención de sistemas de comunicación y/o equipamientos clínicos o de apoyo: telefonía de las postas de salud rural, equipamientos menores, otros.
3. Jornada de Salud Rural.

Estrategias del Componente para el Cumplimiento del Programa:

a) Cobertura de acciones en el modelo de atención integral Postas de Salud Rural:
Mediante la contratación o mantención de un refuerzo de Recurso Humano Técnico de Enfermería de Nivel Superior (permanente o volante) en aquellas Postas Rurales priorizadas, se orientará a que el establecimiento fortalezca el trabajo en terreno y el contacto con la realidad social mediante la atención domiciliaria, el trabajo Familiar y Comunitario tanto en la posta, como en domicilio, escuelas o sedes vecinales, que puede ser abordado por cualquiera de los dos TENS.
En situaciones de postas aisladas y/o con población sobre 800 personas concentradas o más de 500 dispersas, se considerará la modalidad de un Técnico de Enfermería de Nivel Superior de refuerzo, con 44 horas semanales de contrato. Entre ambos Técnicos debe cubrirse un total de 64 horas de posta, conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica Nº 121 para Postas de Salud Rural, aprobada por la resolución exenta Nº 595 de 9 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, completando el resto de horas con trabajo en terreno (24 horas repartidas entre ambos), especialmente la aplicación de encuestas familiares en el área de la Posta.
Para el caso de comunas con varias postas, cada una con Técnico único y condiciones de acceso no extremas, se considerará la modalidad de Técnico de Enfermería de Nivel Superior de refuerzo volante, quien permitirá cubrir los vacíos de recurso humano TENS en un determinado conjunto de postas, sujeto a los tiempos y distancias entre establecimientos.

b) Mantención del servicio de telefonía celular o de red fija:
Se pretende facilitar el acceso a las comunicaciones en aquellas localidades más aisladas, sujeto a las posibilidades técnicas, de modo de agilizar la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia de pacientes, así como la capacidad de gestión coordinada de la Dirección Comunal de Salud, el Equipo de Rondas y el(los) Técnico(s) de Enfermería de Nivel Superior.

c) Equipamiento clínico e instrumental menor:
De acuerdo a la disponibilidad de recursos, se buscará apoyar el cierre de brechas para la renovación o actualización del equipamiento e instrumental menor de las Postas de Salud Rural en concordancia con lo definido en las Normas Técnicas de Postas de Salud Rural, así como a los requisitos para la Autorización Sanitaria de Normas Técnicas Básicas para establecimientos de atención abierta.

d) Jornada de Salud Rural:
La realización de esta jornada tendrá como propósito el intercambio de experiencias en el trabajo de salud rural, y la capacitación y actualización de los TENS y equipos rurales, en el marco del Modelo de Atención con Enfoque Familiar y Comunitario.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud y para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas sucesivas, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de $ **25.348.243.- (veinticinco millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos)** divididos en:

COMUNA	TENS	CELULAR	JORNADA	TOTAL
La Ligua	$ 15.820.344	$ 1.000.000	$ 8.527.899	**$ 25.348.243**

QUINTA: La "Municipalidad" se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el cumplimiento de los siguientes objetivos y metas:

- **Componente 1: Asegurar la continuidad y Calidad de atención en las Postas de Salud Rural.**

a) Segundo recurso humano de Técnico en Enfermería de Nivel Superior para Postas Rurales

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
1	Cobertura de familias evaluadas en PSR del Programa

FÓRMULA	VALOR ESPERADO
N° de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar / N° de Familias Inscritas * 100	30% de familias evaluadas con cartola o encuesta a junio (informado en agosto) 60 % de familias evaluadas con cartola o encuesta a diciembre
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
N° de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar	En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación
DENOMINADOR	
N° de Familias Inscritas	

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
2	Cobertura de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención en PSR del Programa

FÓRMULA	VALOR ESPERADO
N° de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención/ Total de familias evaluadas en riesgo (Alto, Medio y Bajo)	10% de familias en riesgo (Alto, Medio y Bajo) con plan de intervención a junio (informado en agosto) 20% de familias en riesgo (Alto, Medio y Bajo) con plan de intervención a diciembre
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
N° de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención	En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación
DENOMINADOR	
Total, de familias evaluadas en riesgo (Alto, Medio y Bajo)	

- **Componente 2: Contribuir a mejorar los sistemas de transporte y las comunicaciones de las Postas de Salud Rural con la red asistencial.**

a. Mantención de sistemas de comunicación y/o equipamientos clínicos o de apoyo: telefonía de las postas de salud rural, equipamientos menores, otros.

- **Componente 3: Innovaciones en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales.**

a) Jornadas de Salud Rural.

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
4	**Realización Jornada de Salud Rural**

FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Jornada de Salud Rural realizada	100% a diciembre
	FUENTE DE INFORMACIÓN
Indicador dicotómico = SI – NO	Informe Lista de asistencia Fotografías Rendiciones

Los recursos transferidos para la Jornada de Salud Rural, tiene carácter de regional, por consiguiente, participan en ella TENS de todas las PSR que son de la Jurisdicción del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio, expuestos en el artículo anterior, con las coberturas según cuadro expuesto.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente.

SEPTIMA: El Servicio a través de la referente del Programa, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, de manera tal de fortalecer y fomentar el cumplimiento de los objetivos establecidos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar un constante monitoreo y visitas técnicas, control y evaluación del mismo conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del MINSAL y el propio Servicio.

OCTAVA: El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al Subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades vinculadas con sus objetivos, metas e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos). El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

El Minsal, a través de los respectivos Servicios de Salud, mediante resolución, asignará en dos cuotas los recursos a los establecimientos de dependencia municipal:

a) La primera cuota, correspondiente al **70%** del total de los recursos del convenio, serán transferidos una vez totalmente tramitados de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios.

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un **máximo de un 30%** restante del total de recursos y estará **sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas**. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios de Salud, al Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

La tabla a aplicar para la definición de los porcentajes de cumplimiento es la siguiente:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	**Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%**
Cumplimiento mayor o igual a 30%	0%
Cumplimiento menor a 30%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

Los municipios deberán incorporar a su patrimonio estos recursos, conforme lo establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del estado.

Se deja expresamente establecido que, estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y que en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el MINSAL, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, deberá hacer reintegro al MDS, de los saldos no ejecutados, lo cual comprende los gatos observados o rechazados. Esto en conformidad al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Décimo Segunda del presente convenio.

La Información deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud **As. Patricia Arcos López** al correo electrónico **patricia.arcos@redsalud.gov.cl** vía formal por escrito.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a autorizar a sus funcionarios a participar en todas las acciones de orientación y capacitación del referido Programa, definidos tanto por el Ministerio de Salud como por el Servicio.

DÉCIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la As. **Patricia Arcos López**, correo electrónico patricia.arcos@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnica de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Actuará además de coordinador con los referentes técnicos vinculados al Programa. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico local, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio. También será responsabilidad del referente, elaborar un certificado técnico para ingresar, a la plataforma SISREC, como respaldo del cumplimiento de las actividades del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoria del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas trasferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N°30 del 2015 de la Contraloría de la Republica, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá **vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2023**. Finalizado el periodo de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días posteriores a la emisión del **Informe de Cierre** del programa subido a plataforma SISREC.

Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa e informando a referente de rendiciones del SS.

DÉCIMA CUARTA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Publico del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMA QUINTA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, las partes dejan constancia de que, por tratarse de un programa ministerial de continuidad, y atendidas las razones de buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 01 de enero del presente año, pudiendo financiarse gastos operacionales de estrategias ejecutadas a partir de dicha fecha, con la finalidad de mantener la operatividad del programa. Por esta razón dichas atenciones se imputarán a los recursos que serán transferidos en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52, de la Ley N ^{O} 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que proscribe la retroactividad de los actos administrativos salvo cuando ellos produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesiones derechas de terceros.

DÉCIMA SEXTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA SEPTIMA: Las partes dejan establecido que, mediante acuerdos complementarios podrán introducirse modificaciones al presente convenio, siempre que se ajusten a los lineamientos técnicos y objetivos del programa, cumpliéndose además con los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito de la Municipalidad.
2. Relación de gastos al día.
3. Evaluación técnica y financiera favorable.

DÉCIMA OCTAVA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la **Municipalidad de La Ligua** y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

DÉCIMA NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **D. ANDREA QUIERO GELMI**, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. Patricio Pallares Valenzuela**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 25/06/2021 y Decreto Alcaldicio N°1426 de fecha 28/06/2021.

D. PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR.VOG/MAT.HMP/AS.PAL/aeg.

INT. N°442 - LA LIGUA (Convenio)

Correlativo: 2844 / 14-04-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Asenett Margarita Erazo Gaete	DIRECCIÓN SSVQ	Administrativo
Víctor Enrique Burgos Peñailillo	DIRECCIÓN SSVQ	Asesor de Programas de APS

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1GU-0NQ-83U

Código de verificación: GTN-XKT-X84

Documento Firmado Digitalmente SSVQ